Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20256000065261

Bogotá D.C. 11-03-2025

Señor/a
ANONIMO
Dirección: No Registra
Teléfono: No Registra
Email: clemencia.mendez@me.com
Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado IDRD 20252100065922 del 21 de febrero de 2025.

Respetado señor Anónimo:

Cordial saludo, acusamos recibo del traslado de su solicitud radicado Alcaldía Local de Suba No. 20256120109951 en el cual la mencionada entidad manifiesta al Instituto Distrital de Recreación y Deporte –IDRD, se procede a transcribir lo que dicha entidad informa en el radicado del traslado
teniendo en cuenta que no remite la solicitud original, ***"(…) En referencia a "(…) desde que hicieron la cancha de fútbol hemos tenido inconvenientes, 1. los horarios de uso de la cancha no se están cumpliendo, llegan personas a jugar hasta la madrugada con música y gritos incomodando a los residentes de la zona (…)", se informa que la competencia y administración de las canchas sintéticas está a cargo del Instituto de Recreación y Deporte-IDRD, así las cosas, se procederá a dar traslado a su solicitud para que den respuesta de fondo con base en lo establecido en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015 (…)".***

En calidad de entidad administradora de los parques de la red estructurante según el artículo 11 y 12 de Decreto 315 del 2024 nos permitimos informar que una vez revisado el sistema de información geográfica (SIG) de la entidad, con las coordenadas de ubicación, código, nombre, dirección, barrio, localidad e imágenes suministradas por *usted "*CÓDIGO 11008, PARQUE CIUDADELA CAFAM, ubicado en la calle 142A con 113C…, ciudadela Cafam de suba, localidad de Suba*'*, el parque al cual se hace referencia se denomina "Agrupacion De Vivienda El Balcon De Lindaraja" de escala de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), con código 11-309 y que pertenece a la red de parques Distritales, como se puede evidenciar en la siguiente imagen:

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

Fecha de firmado:
2025.03.11 12:05:22 COT
Firmado digitalmente
desde SGD-Orfeo

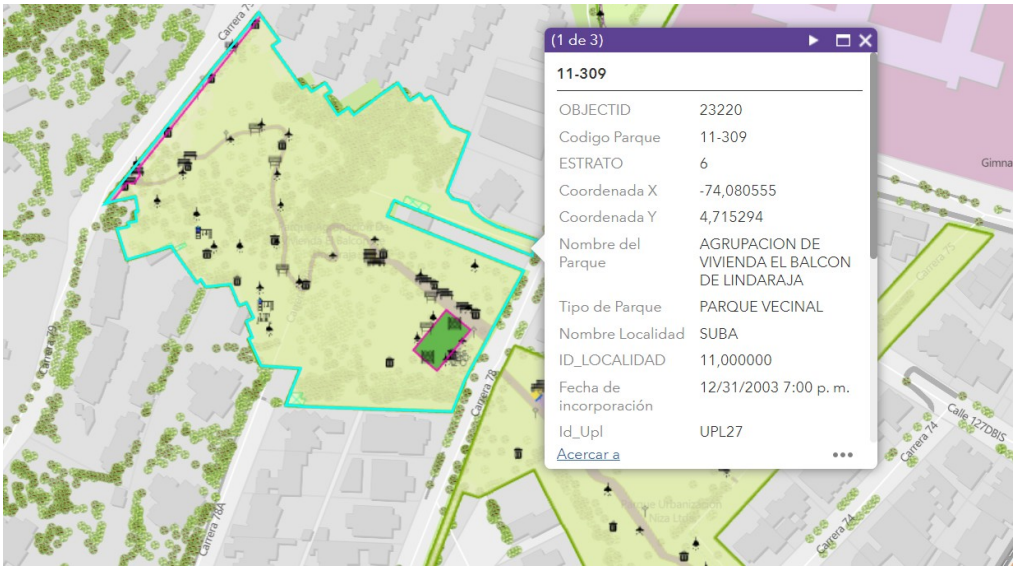

Fuente: https://visorparques.idrd.gov.co/

Agradecemos su comunicación y lamentamos los inconvenientes que ha experimentado con el uso de la cancha de fútbol cercana a su residencia. En el Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD comprendemos la importancia de mantener espacios deportivos que promuevan la convivencia y el respeto por el descanso de la comunidad.

En relación con "… *desde que hicieron la cancha de fútbol hemos tenido inconvenientes, 1. los horarios de uso de la cancha no se están cumpliendo, llegan personas a jugar hasta la madrugada …"* el Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD establece horarios de uso para sus instalaciones con el fin de garantizar el bienestar de todos los ciudadanos. El incumplimiento de estos horarios puede generar molestias y afectar la convivencia en la zona. Tomaremos nota de su denuncia y revisaremos los horarios establecidos para la cancha en cuestión. Se fortalecerán los procesos de divulgación de horarios y de control de los mismos.

Con respecto a *"… llegan personas a jugar hasta la madrugada con música y gritos incomodando a los residentes de la zona…"* el Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD promueve el uso responsable de sus instalaciones, fomentando el respeto por los vecinos y el entorno, el exceso de ruido, la música alta y los gritos durante la madrugada son comportamientos que afectan la tranquilidad de la comunidad en el sector, es así que la situación descrita, corresponde a una problemática de convivencia ciudadana y esta entidad carece de facultades de policía por lo que el control de espacio público le corresponde realizarlo a las alcaldía locales, las acciones a adelantar serán de resorte de la Alcaldía Local de Suba de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 9 del artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 "Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá" el cual reza: 7 "*Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado" "9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio*

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales

Finalmente y acorde a lo previamente referido, se da traslado del oficio en asunto, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde sus competencias la Alcaldía Local de Suba, brinde respuesta a lo requerido y se informe a esta entidad la respuesta dada al peticionario.

Cordialmente,

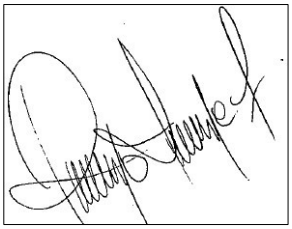

RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: PDF Radicado IDRD 20252100065922
Copia: Alcaldía Local de Suba. Correo: cdi.suba@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Yesmid Sofia Casallas Castillo. Contratista. Subdirección Técnica de Parques
Juan Carlos García Mora – Referente de Zona – Contratista. Administración de Escenarios. STP
Proyectó: Yesmid Sofia Casallas Castillo. Contratista. Subdirección Técnica de Parques
Revisó: Liliana Bastidas. Asesora Jurídica. Contratista. Subdirección Técnica de Parques.
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

612

Bogotá, D.C. 11 de febrero del 2025

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Señor/a
ANÓNIMO
Publicar en cartelera o página Web
clemencia.mendez@me.com
Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud de Parque AGRUPACION DE VIVIENDA EL BALCON DE LINDARAJA

Referencia: Radicado ALS 20254600334892, SDQS 550052025 del 06 de febrero de 2025

Cordial saludo,

De manera atenta y de acuerdo con la solicitud en lo referente a ***"...quisiera informarles que algunas partes del camino que recorre el parque sobre todo hacia el conjunto del balcón de lindaraja, se están dañando, los ladrillos se están soltando. es necesario hacer un mantenimiento al camino del parque para que este no se siga deteriorando y convirtiendo en un paso peligroso para quienes lo recorren..."***

Se informa, que de acuerdo con la competencia de esta Entidad y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto Distrital 768 de 2019 "*Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019*" modificado por el Decreto Distrital 168 de 2021, artículo 4. Funcionamiento "*La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.*"

Una vez consultada la base de datos de la Oficina de Infraestructura y el Sistema de Información Geográfica del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

(sigdep.dadep.gov.co), se identificó que corresponde a el Parque AGRUPACION DE VIVIENDA EL BALCON DE LINDARAJA con el código IDRD 11-309 y de tipología de proximidad. Dicho parque no se encuentra priorizado por la Entidad con los recursos de la vigencia 2024 para posterior intervención en el presente año.

De igual manera, es de suma importancia mencionarle que los parques a intervenir con los recursos de la vigencia 2025 fueron priorizados de acuerdo con los criterios establecidos y definidos por la Secretaría Distrital de Planeación en Circular Conjunta 022 del 27 de septiembre de 2024, en la que se mencionan los lineamientos que deberán seguir las Alcaldías Locales y entidades distritales para la implementación de los Presupuestos Participativos, en el marco de los Planes de Desarrollo Local 2025-2028.

En este sentido, las propuestas de parques se presentaron a través de la ruta Transforma lo Local; dicha ruta se refiere a la intervención que realizará de manera directa la administración para lograr objetivos estratégicos de ciudad que cumplan con requerimientos técnicos garantizando la ejecución en el marco de esta ruta, en la cual se dará prioridad a lo señalado en los "*Proyectos Integrales de Proximidad (PIP)*", cuya etapa de priorización de los parques establecidos en el PIP fue ejecutada mediante votaciones realizadas por la ciudadanía el mes de Noviembre del 2024.

En referencia a "(…) ***desde que hicieron la cancha de futbol hemos tenido inconvenientes, 1. los horarios de uso de la cancha no se están cumpliendo. llegan personas a jugar hasta la madrugada, con música y gritos incomodando a los residentes de la zona (…)",*** se informa que la competencia y administración de las canchas sintéticas está a cargo de Instituto de Recreación y Deporte -IDRD, así las cosas, se procederá a dar traslado de su solicitud, para que den respuesta de fondo con base en lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Por último y en referencia a "(…) ***adicionalmente las personas que están haciendo uso de la cancha dejan toda clase de basura regada por los alrededores, es necesario que área limpia refuerce todo el tema de limpieza de la zona, porque es lamentable que un parque tan bonito, que utilizamos todos se vea afectado por unos pocos.*** (…)", se informa que la competencia está a cargo de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos- UAESP, quien garantiza la prestación del servicio público domiciliario de aseo por área de servicio exclusivo, en los componentes de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables, barrido y limpieza manual, poda de árboles, lavado y limpieza de áreas públicas, entre otros.

Así las cosas, se procederá a dar traslado a su solicitud, a Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos- UAESP con base en lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

ALEJANDRA JARAMILLO FERNÁNDEZ
PE 222-24 - Área de Gestión del Desarrollo Local
cdi.suba@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Cuatro (4) folios Radicado ALS 20254600334892, SDQS 550052025 del 06 de febrero de 2025

Copia: Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP - Avenida Caracas # 53 – 80 - uaesp@uaesp.gov.co
Instituto de Recreación y Deporte IDRD - CALLE 63 NO 59A - 06- idrdcorrespondencia@idrd.gov.co

Proyectó: Arq. Clara Gutiérrez – Contratista oficina de Infraestructura – CTO 469-2024

Revisó: Ing. Exmelin Hamid Lemus Franco - Ingeniero oficina de Infraestructura – CTO 627-2024
Revisó y aprobó: Ing. Alejandro Victoria Valencia - Contratista líder oficina de Infraestructura – CTO 466-2024
Oficina de Infraestructura FDLS tel. 6620222 ext. 1194.

612

Bogotá, D.C. 11 de febrero del 2025

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Señor/a
ANÓNIMO
Publicar en cartelera o página Web
clemencia.mendez@me.com
Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud de Parque AGRUPACION DE VIVIENDA EL BALCON DE LINDARAJA

Referencia: Radicado ALS 20254600334892, SDQS 550052025 del 06 de febrero de 2025

Cordial saludo,

De manera atenta y de acuerdo con la solicitud en lo referente a ***"...quisiera informarles que algunas partes del camino que recorre el parque sobre todo hacia el conjunto del balcón de lindaraja, se están dañando, los ladrillos se están soltando. es necesario hacer un mantenimiento al camino del parque para que este no se siga deteriorando y convirtiendo en un paso peligroso para quienes lo recorren..."***

Se informa, que de acuerdo con la competencia de esta Entidad y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto Distrital 768 de 2019 "*Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019*" modificado por el Decreto Distrital 168 de 2021, artículo 4. Funcionamiento "*La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.*"

Una vez consultada la base de datos de la Oficina de Infraestructura y el Sistema de Información Geográfica del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

(sigdep.dadep.gov.co), se identificó que corresponde a el Parque AGRUPACION DE VIVIENDA EL BALCON DE LINDARAJA con el código IDRD 11-309 y de tipología de proximidad. Dicho parque no se encuentra priorizado por la Entidad con los recursos de la vigencia 2024 para posterior intervención en el presente año.

De igual manera, es de suma importancia mencionarle que los parques a intervenir con los recursos de la vigencia 2025 fueron priorizados de acuerdo con los criterios establecidos y definidos por la Secretaría Distrital de Planeación en Circular Conjunta 022 del 27 de septiembre de 2024, en la que se mencionan los lineamientos que deberán seguir las Alcaldías Locales y entidades distritales para la implementación de los Presupuestos Participativos, en el marco de los Planes de Desarrollo Local 2025-2028.

En este sentido, las propuestas de parques se presentaron a través de la ruta Transforma lo Local; dicha ruta se refiere a la intervención que realizará de manera directa la administración para lograr objetivos estratégicos de ciudad que cumplan con requerimientos técnicos garantizando la ejecución en el marco de esta ruta, en la cual se dará prioridad a lo señalado en los "*Proyectos Integrales de Proximidad (PIP)*", cuya etapa de priorización de los parques establecidos en el PIP fue ejecutada mediante votaciones realizadas por la ciudadanía el mes de Noviembre del 2024.

En referencia a "(…) ***desde que hicieron la cancha de futbol hemos tenido inconvenientes, 1. los horarios de uso de la cancha no se están cumpliendo. llegan personas a jugar hasta la madrugada, con música y gritos incomodando a los residentes de la zona (…)",*** se informa que la competencia y administración de las canchas sintéticas está a cargo de Instituto de Recreación y Deporte -IDRD, así las cosas, se procederá a dar traslado de su solicitud, para que den respuesta de fondo con base en lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Por último y en referencia a "(…) ***adicionalmente las personas que están haciendo uso de la cancha dejan toda clase de basura regada por los alrededores, es necesario que área limpia refuerce todo el tema de limpieza de la zona, porque es lamentable que un parque tan bonito, que utilizamos todos se vea afectado por unos pocos.*** (…)", se informa que la competencia está a cargo de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos- UAESP, quien garantiza la prestación del servicio público domiciliario de aseo por área de servicio exclusivo, en los componentes de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables, barrido y limpieza manual, poda de árboles, lavado y limpieza de áreas públicas, entre otros.

Así las cosas, se procederá a dar traslado a su solicitud, a Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos- UAESP con base en lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

ALEJANDRA JARAMILLO FERNÁNDEZ
PE 222-24 - Área de Gestión del Desarrollo Local
cdi.suba@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Cuatro (4) folios Radicado ALS 20254600334892, SDQS 550052025 del 06 de febrero de 2025

Copia: Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP - Avenida Caracas # 53 – 80 - uaesp@uaesp.gov.co
Instituto de Recreación y Deporte IDRD - CALLE 63 NO 59A - 06- idrdcorrespondencia@idrd.gov.co

Proyectó: Arq. Clara Gutiérrez – Contratista oficina de Infraestructura – CTO 469-2024

Revisó: Ing. Exmelin Hamid Lemus Franco - Ingeniero oficina de Infraestructura – CTO 627-2024
Revisó y aprobó: Ing. Alejandro Victoria Valencia - Contratista líder oficina de Infraestructura – CTO 466-2024
Oficina de Infraestructura FDLS tel. 6620222 ext. 1194.